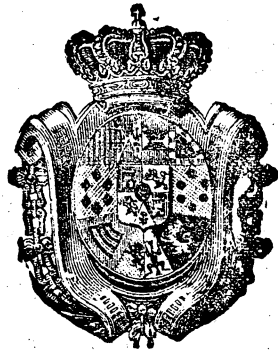


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Excmo. Sr.: Un parte del teniente de navío D. Francisco Grandallana, comandante del pailebot guardacostas *Isabel II*, del porte de un cañon y 24 plazas de dotacion, que ha sido remitido á este ministerio por el capitán de navío D. Pedro Pablo Cajigao, comandante militar de marina de Puerto-Rico, á cuya estacion pertenece el pailebot, y del cual remito á V. E. copia, ha impuesto á S. M. del atroz atentado de sublevacion cometido á bordo de este buque en la madrugada del 20 de Junio último navegando desde el puerto de Mulas, en la isla de Vieques, al de San Thomas, y perpetrado por parte de su guarnicion compuesta de soldados de infanteria y uno de artilleria. Y si bien le ha sido sumamente sensible y desagradable se haya intentado un crimen de esta naturaleza, y de que por fortuna solo se oye hablar con intervalos de grandes fechas, no ha podido menos que saber con satisfaccion el comportamiento del comandante y demas individuos del guarda-costas, que, sabiendo arrostrar la muerte cuando se trata del cumplimiento de sus deberes, consiguieron llenar el suyo cual incumbe á militares leales, y lograron rescatar el buque, que en poder de los amotinados navegaba en popa en busca del puerto, adonde una loca temeridad los conducia. Y queriendo recompensar de una manera positiva y pública el brillante proceder del citado comandante el teniente de navío D. Francisco Grandallana, á cuyo arrojo, decision y presencia de ánimo se debe la salvacion del pailebot, y que en la historia de las marinas no se haya consumado el delito mayor de cuantos en ellas pueden acontecer, se ha servido conferirle el empleo de capitán de fragata; reservando premiar cual corresponde, y de la manera que la junta de direccion de la armada le proponga, lo que hará á la mayor brevedad, á los que lo acompañaron en tan arrojada empresa, con especialidad al tercer contramaestre, que lo es de cargo del pailebot, José Lopez Anton, que recibió cuatro heridas, y al soldado del regimiento de Cataluña José Echevarria, tambien herido, que con riesgo de su existencia se interpusieron voluntariamente ante Grandallana en el momento que al grito de «Isabel II» subia por la escala de la cámara sobre cubierta, y lograron ambos escudarlo con sus cuerpos, consiguiendo el contramaestre, despues de haber sido herido de un sablazo por el soldado Emilio Diaz, que defendia la escotilla de la cámara y habia descargado su pistola á quemarropa contra el comandante, pasarlo con un chuzo, en cuyo acto se tiró al agua Diaz, lo cual hizo tambien José García, que custodiaba la proa y habia sido herido á su vez por estos y el comandante, que tuvieron la suerte de atravesar con dos balazos al artillero del ejército José Alvarez, último que se les oponia y habia disparado su arma contra los tres.

Igualmente es el ánimo de la Reina nuestra Señora acordar sus recompensas, luego que la junta de direccion de la Armada le indique cuáles puedan ser, al piloto Don Pablo Viñas, que en el momento de la sublevacion, hallándose de guardia, recibió cinco heridas; al anciano práctico, y al marinerio Tomás Oliva, tambien heridos, y especialmente al cabo primero del regimiento de Cataluña Eustasio Muñoz, por cuya lealtad y decision, así como por el denuesto y abnegacion del mencionado contramaestre y soldado del propio cuerpo Echevarria, dice el comandante ha quedado con vida; sin perjuicio de que luego que lleguen á su noticia por el resultado de la sumaria que se instrua en Puerto-Rico los pormenores de este lamentable suceso, y por las declaraciones de los que escaparon de él, con particularidad por lo que puede manifestar en la suya el cuarto de los amotinados, soldado del regimiento de Asturias, Sebastian Torres, y conozca aquellos hechos parciales que merezcan premiarse, como sucederá sin duda con los que hayan cometido los soldados del re-

gimiento de Cataluña Manuel García y Francisco Bernalde, heridos uno y otro gravemente, el primero con dos balazos, y el segundo con dos estocadas, les dispense sus gracias al tenor de los merecimientos particulares á que cada cual se haya hecho acreedor; como asimismo, cuando lo reclame, á la familia del marinerio preferente Juan Fernandez, que no habiendo sido encontrado en el buque presume el comandante haya sido asesinado, víctima de su comportamiento.

D. Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y circulacion en la armada, incluyendo á V. E. para los efectos de ordenanza la Real patente de Grandallana. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1846.—Francisco Armero.—Sr. director general de la armada.

PAGADURIA DEL MINISTERIO DE MARINA COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Mes de Julio de 1846.

Estado que manifiesta el ingreso y distribucion de caudales de esta pagaduria en el presente mes.

	Rs. vn.	mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	5,587,978.	17
Recibido de la direccion general del Tesoro público por resto de la consignacion de Junio último.....	1,190,000	
Idem en cuenta del presente mes.....	2,666,666	
Idem por reintegro del importe de las obras ejecutadas en el vapor <i>Piles</i> , del resguardo marítimo.....	54,595.	11
Idem del pagador del departamento de Cádiz, por arrendamiento de fincas del colegio de San Telmo de Málaga y producto de arbitrios ingresados en aquella caja.....	7,318	
Idem de los contadores de marina de las provincias de Cádiz, Huelva, Algeciras, Alicante y Sanlúcar, por arrendamiento de almadrabas.....	66,797.	10
Idem de los de Cádiz, Barcelona y Cartagena, por derechos de patentes y contrasenas.	1,557	
Idem de los de Mallorca y Mahon, por alquileres de almacenes y auxilios facilitados...	198	
Idem del oficial del cuerpo del ministerio de Marina encargado de recaudar el importe del alquiler de la casa que posee la marina en la calle del Reloj en esta corte, por lo recaudado hasta la fecha, deducidos gastos..	2,178	
Idem del ministro principal del apostadero de la Habana en cuenta del importe de las anticipaciones satisfechas á la dotacion de la fragata <i>Cristina</i> para su viaje á dicho punto.	50,000	
Idem del pagador del departamento de Ferrol, por venta de barrileria verificada en aquel arsenal, y arrendamientos del terreno de la Palloza.....	1,158	
Idem del Excmo. Sr. D. José Fermín Pavia, como sobrante del caudal que se libró para objetos de una comision del servicio.....	700	
Idem del asentista de viveres del departamento de Cádiz, por el 10 por 100 que se le ha descontado á favor de la Hacienda en 444,984 reales 28 mrs. vn., librados por importe de los suministros de Mayo último.....	44,498.	16
Idem del de utensilios para la tropa de artilleria de marina del mismo departamento, por idem de 8521 rs. 5 mrs. librados por idem.....	852.	6
	7,674,454.	26

Distribucion.

Remitidos al ministro principal del departamento de Cádiz para satisfacer una paga general, reparacion de edificios de aquel arsenal, adquisicion de efectos para el vapor <i>Lepanto</i> y gastos de convocatoria de maestranza matriculada.....	885,053.	17
Idem al de Ferrol para satisfacer otra paga general, reparacion de edificios de aquel arsenal, habilitacion del bergantín <i>Lijero</i> , completar el pago de las distribuciones de Junio último, y 100,000 rs. para material de buques en casos urgentes.....	810,550.	32

Idem al de Cartagena para satisfacer otra paga general, reparacion de edificios de aquel arsenal, pago de medicinas facilitadas al bergantín <i>Ebro</i> , y 100,000 rs. para material de buques.....	499,216.	27
Idem al contador de Marina de la provincia de Barcelona para pago de estancias de hospital y alquiler de un almacén.....	258.	21
Satisfecho al capitán encargado del destacamento de artilleria de marina en la corte por un mes de prest y demas goces de la tropa....	2,171.	10
Idem á un contramaestre destinado en el museo naval por un mes de su goce.....	271.	6
Idem al inspector de la bolsa de esta corte por una paga de su sueldo á virtud de Real orden.	1,085.	11
Idem al apoderado de la junta de comercio de Burgos para atender á la composicion del local donde se halla la cátedra de dibujo....	4,902	
Idem al agente de bolsa y de esta pagaduria por el uno al millar que le corresponde por abono en los giros que facilitó en Junio último.....	808.	22
Idem por quebranto que sufrieron las letras en el giro.....	3,918.	6
Idem por gastos de conduccion de caudales á esta caja en el mismo mes.....	350.	17
Idem al representante de D. Manuel Ciarán, importe de 12 albiges de hierro facilitados para la corbeta <i>Grande Antilla</i>	19,672.	2
Idem al asentista de efectos navales del departamento de Cádiz, por importe de las jarcias entregadas en aquel arsenal y maderas para el primer dique de carenas y vapor <i>Lepanto</i> .	210,883.	14
Idem al de viveres del departamento de Ferrol, por importe de los que suministró en Mayo último.....	129,344.	29
Idem al albacea de otro que lo fue en el mismo punto en cuenta de sus créditos corrientes..	20,000	
Idem al del departamento de Cádiz, por importe de los suministros de Mayo citado.....	444,984.	28
Idem al del agua para el arsenal de la Carraca, por la que facilitó en el referido mes..	1,333.	11
Idem al contratista de provisiones de Castilla por el pan facilitado á la tropa destacada en esta corte en Junio último.....	405	
Idem al de utensilios de la misma por los que facilitó en dicho mes.....	228.	31
Idem al de utensilios del departamento de Cádiz por idem á la tropa de dicho cuerpo en Mayo anterior.....	8,321.	30
Idem al conde de Bornos por una mensualidad del rélito sobre el capital impuesto en las fábricas de Liérganes y la Cabada.....	10,000	
Idem por importe de un mes de asignacion para gastos de escritorio á los que la disfrutaban en la corte.....	19,318	
Idem por la paga general á todos los individuos de marina que la perciben por la caja de esta pagaduria.....	165,791.	29
	5,236,829.	3
Existencia.....	4,457,095.	25

Nota. La anterior existencia está destinada á satisfacer el importe de las entregas de madera para acopio de los arsenales, á cubrir algunos gastos del material de buques y otros determinados objetos.

Madrid 31 de Julio de 1846.—Vicente Ibañez.—Conforme con la intervencion de la pagaduria de marina.—Rafael Riaño y Lorion.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El capitán general de Castilla la Nueva, con fecha 4 del actual, da parte á este ministerio de haber fallecido en esta corte, donde se hallaba de cuartel, el brigadier de caballeria Don Ramon Fornier.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Circular.

Por el ministerio de Hacienda con fecha 6 del actual se ha comunicado á esta direccion la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Deseando el Gobierno de S. M. poner término al contrabando y defraudacion que afligen al pais

y menguan considerablemente las rentas del Estado, haciendo ilusorias las leyes que protegen la industria, se ocupa hace tiempo de una reforma en el sistema administrativo y penal de la renta de aduanas; y al efecto, no solo ha dispuesto la redaccion de un nuevo arancel que, sin dejar de proteger los intereses de la industria, atienda tambien á los del consumidor; la formacion de nuevas leyes de aduanas y contrabandos, y de una instruccion, en fin, que regularice la administracion de tan importante renta, sino que se ha ocupado ademas de los medios de establecer una segunda linea de contraregistros. De manera que, concentrándose en la zona que formen las dos lineas de aduanas y contraregistros la fuerza de la administracion y del resguardo, sea mas eficaz la represion del fraude, al paso que tambien quede expedita la circulacion interior, sin aquellos entorpecimientos y vejaciones que perjudican y ofenden al comercio de buena fe, el cual encuentra hoy á cada paso (porque asi lo aconseja la necesidad) una fiscalizacion severa y embarazosa. Graves dificultades presenta la realizacion de este último pensamiento, atendida la indole de nuestro sistema económico y la necesidad de robustecer la administracion de ciertas rentas para que no se resientan y decaigan los rendimientos que producen, y con los cuales se cuenta para cubrir las obligaciones del Estado; pero sin embargo, resuelto como se halla el Gobierno de S. M. á superarlas, no desistirá de su propósito, ni perdonará esfuerzo ni diligencia alguna para proporcionar á la nacion y al erario mismo los beneficios que de su realizacion espera. Y como toda reforma, para que sea útil y corresponda al objeto con que se emprenda, conviene que se ejecute simultáneamente y bajo un plan completo y uniforme, de manera que un sistema se sustituya con otro, es la voluntad de S. M. que sin pérdida de tiempo se preparen los medios de llevar á efecto el establecimiento de la segunda linea de aduanas y la organizacion de los contraregistros; de manera que esta medida, la concentracion del resguardo en la zona exterior de las costas y fronteras, y la cesacion de las interiores y la libre circulacion de los géneros y efectos nacionales, coloniales y extrangeros, coincida con la promulgacion y observancia de las nuevas leyes de aranceles, aduanas y contrabando.

En este concepto, y conformándose S. M. con lo que la direccion general de aduanas le ha consultado y propuesto, se ha servido mandar lo siguiente:

1.ª Los intendentes de las provincias de costas y fronteras en junta de gefes acordarán los puntos donde convendrá situar las oficinas de confrontacion ó aduanas de segunda linea, tomando para ello en consideracion las bases 1.ª y 2.ª que estableció la direccion de aduanas en una de sus exposiciones, de las cuales se acompañará copia.

2.ª Propondrán el aumento de fuerza que deberán tener las respectivas comandancias de carabineros en las provincias de costas y fronteras, y cuyo aumento se tomará de la que tienen las demas que deben cesar.

3.ª A su tiempo, ó cuando estos datos estuviesen reunidos, los intendentes los remitirán á la direccion de aduanas é inspeccion de carabineros para los fines que á continuacion se expresan.

4.ª La inspeccion de carabineros formará en seguida y remitirá al ministerio el estado de la fuerza de que deba, bajo su nueva planta, componerse el cuerpo. Este estado descansará sobre la hipótesis de que habrán de cesar las comandancias de las provincias interiores; esto es, de las que no esten situadas sobre la costa ó confinando con los vecinos reinos de Francia y Portugal.

5.ª Mas debiendo subsistir la administracion del derecho de puertas en las capitales de provincia, indispensable es que subsista tambien un resguardo especial y económico que proteja la recaudacion é impida el fraude, el cual podrá asimismo proteger la administracion de las rentas estancadas. En este concepto la direccion de contribuciones indirectas, de acuerdo con la de estancadas, propondrá la fuerza y haberes de aquel resguardo especial de que habla la prevencion anterior, remitiendo al ministerio un estado comparativo de su costo y del que hoy tienen las rondas de visita que quedarán refundidas en él.

6.ª En vista de todo, la direccion general de aduanas formará y consultará las plantillas de los contraregistros, presentando al mismo tiempo á la consideracion del Gobierno el costo de la administracion de aduanas y del resguardo interior y de costas y fronteras, comparado con el que en el dia causan la misma administracion, el resguardo de carabineros de hacienda y las rondas de visita.

De Real orden lo digo á V. S. I. á los efectos correspondientes, y con especial encargo de que sin levantar mano se reunan los datos y verifiquen los demas trabajos de que se deja hecho mérito; procediéndose con toda la actividad y eficacia que la importancia del asunto requiere.»

La direccion lo traslada á V. S. para que, convocando inmediatamente á la junta de gefes, proceda esta con la mayor eficacia al cumplimiento de las disposiciones precedentes en la parte que la compete.

Las bases de que se hace mérito en la regla primera de la Real orden, y á las cuales se deberá arreglar la junta para la designacion de los puntos en que hayan de establecerse los contraregistros, son las siguientes:

1.ª La accion fiscal sobre todos los artículos comerciales se ejecutará en las costas y fronteras por las aduanas y el cuerpo de carabineros bajo las reglas que establezca su instituto, y solo en una zona ó espacio que ha de haber entre la primera y segunda linea que ha de formar aquel cuerpo.

2.ª En la segunda linea habrá oficinas de confrontacion á la distancia que se crea oportuna de la primera, pero variable segun la topografia del terreno: pudiendo ser el máximo cuatro leguas y el minimum dos.

Se procurará que se hallen situadas, si es posible, en poblaciones, no en caseríos sueltos.

Ademas de las consideraciones que se recomiendan en la precedente regla, la junta procurará tambien que la designacion recaiga en pueblos situados sobre carreteras generales y vias de tráfico y concurrencia, y que tengan, siempre que pudiere conciliarse con las demas condiciones, administraciones de rentas estancadas. Porque entonces serian igualmente conciliables ambos servicios, y se conseguiria una economia considerable en los gastos de las oficinas de confrontacion.

La direccion no concluirá esta circular sin repetir que el establecimiento de los contraregistros tiene el doble objeto de libertar al tráfico interior de las trabas que hoy le entorpecen y procurar mayores rendimientos á la renta de aduanas, haciendo á este efecto que la represion del contrabando sea mas eficaz en la zona donde debe ejercerse. Y estas ventajas tendrán mayor precio si ademas se realiza el pensamiento del Gobierno, sin recargar el costo que tienen actualmente la administracion de aduanas y los resguardos de carabineros y puertas.

Del recibo de esta circular y de quedar en cumplirla desde luego dará V. S. el correspondiente aviso á esta direccion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1846.—José María Lopez.—Sr. intendente de Rentas de la provincia de....

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se hallan vacantes en las universidades del reino las cátedras siguientes:

Asignaturas.	Universidades.	Número de vacantes.
<i>Facultad de teología.</i>		
Teología dogmática.....	Madrid.....	1 1
<i>Facultad de jurisprudencia.</i>		
Historia é instituciones del derecho canónico.....	Madrid.....	1 1
<i>Facultad de filosofia.</i>		
Latin y castellano.....	Barcelona... 2 Granada... 1 Madrid... 2 Oviedo... 1 Santiago... 2 Sevilla... 2 Valencia... 2 Valladolid... 2 Zaragoza... 2	16
Latin, retórica y poética.....	Barcelona... 1 Granada... 1 Madrid... 1 Oviedo... 1 Salamanca... 1 Santiago... 1 Sevilla... 1 Valencia... 1	8
Perfeccion del latin ó sea literatura latina.....	Barcelona... 1 Oviedo... 1 Sevilla... 1 Valencia... 1 Valladolid... 1 Zaragoza... 1	6
Geografía.....	Granada... 1 Oviedo... 1 Salamanca... 1 Santiago... 1 Sevilla... 1 Valencia... 1 Valladolid... 1 Zaragoza... 1	8
Religion y moral.....	Barcelona... 1 Oviedo... 1 Salamanca... 1 Sevilla... 1 Valencia... 1	5
Lógica.....	Salamanca... 1 Santiago... 1 Valencia... 1	3
Matemáticas elementales.....	Barcelona... 2 Oviedo... 2 Salamanca... 2 Santiago... 2 Sevilla... 2 Valencia... 1 Valladolid... 2 Zaragoza... 2	15
Matemáticas sublimes.....	Barcelona... 1 Santiago... 1	2
Historia.....	Barcelona... 1 Granada... 1 Madrid... 1 Oviedo... 1 Salamanca... 1 Santiago... 1 Sevilla... 1 Valencia... 1 Valladolid... 1 Zaragoza... 1	10
Lengua francesa.....	Barcelona... 1 Granada... 1 Madrid... 1 Oviedo... 1 Salamanca... 1 Santiago... 1 Sevilla... 1 Valencia... 1 Valladolid... 1 Zaragoza... 1	10
Lengua inglesa.....	Barcelona... 1 Sevilla... 1	2

Lengua griega.....	Barcelona... 1 Granada... 1 Oviedo... 1	3
Lengua hebrea.....	Sevilla... 1 Zaragoza... 1	2
Lengua árabe.....	Granada... 1	1
Literatura general y española.....	Barcelona... 1 Oviedo... 1 Salamanca... 1 Sevilla... 1 Valencia... 1 Valladolid... 1 Zaragoza... 1	7
Filosofía y su historia.....	Barcelona... 1 Granada... 1	2
Derecho público y administracion.....	Madrid... 1	1
Economía política, derecho público y administracion.....	Barcelona... 1 Salamanca... 1 Santiago... 1 Sevilla... 1 Valladolid... 1	5
Física experimental y nociones de química.....	Valencia... 1 Valladolid... 1 Zaragoza... 1	3
Química general.....	Oviedo... 1 Salamanca... 1 Valencia... 1	3
Historia natural.....	Mineralogía y zoología.....	Barcelona... 1
	Zoología.....	Madrid... 1
	Mineralogía y zoología y botánica.....	Oviedo... 1
	Idem, idem idem... Idem, idem, idem...	Santiago... 1 Sevilla... 1

Las cátedras de teología y jurisprudencia, perfeccion del latin, matemáticas sublimes, lenguas griega, hebrea y árabe, literatura, filosofia y su historia, economía política, administracion, física, química é historia natural son de escala; las demas son de sueldo fijo y tienen: las de matemáticas elementales, histórica y poética 12,000 rs. en Madrid y 10,000 rs. en las provincias; las de latin, religion y moral, lógica y geografía 10,000 rs. en Madrid y 8000 en las provincias; las de historia, lengua francesa é inglesa 10,000 rs. en Madrid y 6000 en las provincias.

Para ser admitido á la oposicion se necesita tener el título de regente de primera clase en las facultades de teología y jurisprudencia; y en la de filosofia por lo menos el de regente de segunda clase para la asignatura á que se aspire; en las cátedras de latin y castellano valdrá tambien el título de preceptor de latinidad.

Los ejercicios de oposicion se verificarán: Para las cátedras de teología, jurisprudencia, retórica y poética, perfeccion del latin, matemáticas sublimes, griego, hebreo, árabe, literatura, filosofia y su historia, economía política, administracion, física, química é historia natural, en la universidad de Madrid.

Para las de latin y castellano, geografía, religion y moral; lógica, matemáticas elementales, historia, lenguas francesa é inglesa, en las universidades donde existen las vacantes.

Las épocas en que han de celebrarse los referidos ejercicios son:

En Madrid el mes de Noviembre próximo venidero para los de teología, jurisprudencia, perfeccion del latin y griego; Diciembre para los de retórica, literatura, matemáticas sublimes y hebreo; Enero para los de filosofia, economía política, administracion y árabe; Febrero para los de física, química é historia natural.

En las universidades de provincia se celebrarán todos los ejercicios en el mes de Noviembre.

Los mismos ejercicios se verificarán en la forma que previene el título 3.º de la seccion 4.ª del reglamento de 22 de Octubre último, con la sola diferencia de que en Madrid, para aquellas asignaturas en que hay mas de una plaza vacante, no pudiéndose proponer una terna para cada plaza, los jueces dividirán los opositores á cada asignatura en cuatro categorías: la primera de los que merezcan el mas alto lugar; la segunda de los que se les acerquen; la tercera de los que, aunque inferiores, puedan todavia ser nombrados sin perjuicio de la ensenanza; y la cuarta de los que deban quedar sin colocacion por no haber probado la idoneidad suficiente.

Los que gusten hacer oposicion presentarán á esta direccion ó al rector de la respectiva universidad, segun los casos, la correspondiente solicitud con los títulos arriba mencionados, y ademas su relacion de méritos y servicios.

Dicha solicitud deberá estar entregada el día 1.º del mes señalado para los ejercicios de la cátedra á que aspire el interesado; en la inteligencia de que espirado aquel dia no se admitirá instancia alguna aunque la fecha de la peticion sea anterior al plazo prevenido.

Madrid 8 de Agosto de 1846.—Antonio Gil de Zárate.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

DINAMARCA.

Copenhague 23 de Julio.

Acaban de cangearse en esta ciudad las ratificaciones de un tratado concluido entre la Prusia y la Dinamarca, por el que se renueva el de comercio y navegacion celebrado por los dos paises en 17 de Junio de 1818, y que ademas contiene las siguientes estipulaciones concernientes á los derechos del Sund:

La tarifa de los derechos de aduana del Sund y de los rios, publicada por el Gobierno danés en 1.º de Enero de 1842, y los reglamentos y prescripciones que acompañan á la tarifa serán aplicables á los buques prusianos y á sus cargamentos, en términos de arreglar dicha tarifa la cantidad y percibo de los derechos que deba pagar el comercio y la navegacion de los súbditos prusianos.

Atendiendo á que estos súbditos han sido siempre tratados en

Dinamarca bajo el pie de las naciones mas favorecidas, se ha estipulado que todo el favor ó disminucion en el pago de derechos en el Sund y de los rios que se haya concedido, ó que se conceda en lo sucesivo á cualquiera otra nacion, sea tambien extensiva á los súbditos de S. M. prusiana.

Este convenio demuestra que todas las diligencias que, como se sabe, el Gobierno de Prusia ha estado haciendo mas de dos años cerca del de Dinamarca con el fin de conseguir en favor de los buques prusianos, bien sea una reduccion de los derechos en el Sund bien la total exencion de estos, mediante una cantidad satisfecha de una vez para siempre, no han producido resultado alguno. (D. alem. de Francfort.)

BELGICA.

Bruselas 1º de Agosto.

Pronto sabremos los términos en que está concebido el tratado concluido el 20 de Julio en el Haya, porque, si no estamos mal informados, se convocará la Cámara de Representantes para el miércoles ó jueves próximo.

Poco se sabe acerca de las concesiones hechas y obtenidas por nuestros negociadores en este tratado.

Sin embargo, no se ignora ya que hemos debido de conceder reducciones de los derechos sobre el pescado fresco, merluza, arenque y ganados; que restablecemos en favor de Holanda la excepcion de 7.000.000 de kilogramos de café de Java, y que damos ademas una ventaja á los buques holandeses para el tabaco de América y productos del Norte. Los buques holandeses que importen tabacos de los Estados Unidos por depósito holandés gozarán de las mismas franquicias que los buques extranjeros procedentes directamente de los paises de produccion.

Las ventajas que obtenemos en cambio consisten en ciertas condiciones de navegacion, en rebaja de derechos de aduana en muchos de nuestros productos manufacturados y en una concesion colonial.

Esta concesion colonial ha estado á punto últimamente de ser la piedra de escándalo entre los negociadores. Nosotros obtenemos el derecho de exportar directamente desde Java productos coloniales, sobre poco mas ó menos con las mismas condiciones que los buques holandeses, si bien la cantidad de exportacion será limitada.

Dícese que, segun los términos del tratado, se ofrece una indemnizacion á los negociantes de Amberes en compensacion de las concesiones del tabaco y de los siete millones de kilogramos de café.

Las rebajas de derechos de aduana destinados á favorecer la exportacion de nuestros productos manufacturados serán bastante numerosas. Los aranceles holandeses de 19 de Junio de 1845 han aumentado el derecho sobre algunos artículos y disminuídole en otros.

Se conservan en beneficio nuestro las reducciones de derecho del arancel actual, y se suprimen los aumentos. En algunos artículos obtenemos tambien disminuciones mayores que las que permite el arancel anterior al 19 de Junio. Ademas se nos conceden las mismas ventajas de que goza Francia en virtud de un tratado.

En cuanto á las condiciones de navegacion se han hecho modificaciones que tienen por objeto hacer justicia á las reclamaciones del comercio de Lieja sobre la navegacion del Mosa y del Rin, y que facilitarán el comercio de aquella industriosa ciudad.

Hasta ahora no tenemos la pretension de decidir de una manera exacta sobre las ventajas ó desventajas de este tratado. En él vemos un hecho político y un hecho comercial. Se ha restablecido la armonía entre la Bélgica y una nacion vecina; despues haremos el balance de las ventajas y de los sacrificios.

La duracion del tratado ha sido fijada en ocho años, con facultad reciproca de anularle antes del 1º de Enero de 1855. Pasada esta época el tratado seguirá vigente hasta 1855, siempre que se le denuncie un año antes. Si no es denunciado, continuará vigente desde 1855 en adelante, y siempre por un año mas, á contar desde la denuncia que pueda hacerse por cualquiera de las dos partes contratantes.

Las ratificaciones deberán estar cangeadas en el término de un mes, y el tratado empezará á regir cinco dias despues del cange. (Emancipacion.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 1º de Agosto.

Parce cierto que el bill sobre los derechos del azúcar recorrerá en la semana próxima todas sus fases en la Cámara de los Comunes. Haciéndonos cargo de los accidentes que actualmente pueden preverse, es probable que el Parlamento se progrese antes del 25 de este mes. (Globe.)

FRANCIA.

Paris 2 de Agosto.

Hoy han dado principio las operaciones electorales.

En varios distritos, particularmente en el primero, segundo, octavo y noveno, las elecciones de presidentes y escrutadores han sido favorables al partido conservador. Algunas mesas se han formado por unanimidad. Un crecido número de electores, entre los que los conservadores estan en mayoría, no han tomado parte en estos escrutinios. (Debats.)

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 3 de Agosto.

Cuerpo de escuadras de Cataluña. — Segunda quincena del mes de Julio de 1846. — La escuadra de esta capital, auxiliando á un alcalde de barrio, capturó á José Sabaté y le condujo á la alcaldía constitucional en la noche del 15, que fue la de su aprehension.

La subdivision de Guisona aprehendió con fecha del 14 en la villa de Sanahuja á Isidro Perez, natural y vecino de la mis-

ma, por cómplice en varios robos y ser reclamado por el señor juez del partido de Solsona, á cuya disposicion fue conducido.

La subdivision de Selient procedió en el citado dia 14 y en el pueblo de San Fructoso á la detencion de Mariana Serra y Bendido, natural de Cervera; por viajar sin pasaporte ni otro documento alguno de seguridad, y se la condujo á la disposicion del Sr. comisario de policia de Manresa.

La subdivision de Castelló de Farfana capturó en la noche del 11 y en el pueblo de Asentin á Ramon Trepat, natural del mismo, por ser cómplice en un asesinato y haberle hallado oculta en su casa una carabina, con la que fue puesto á disposicion del comandante general de la provincia de Lérida.

La subdivision estacionada en Selient aprehendió en el dia 16 y en el pueblo de San Felio Saserra á Luis Camprubi, natural de Castelltersol, al cual le fue ocupada una escopeta de mayor calibre, con cuya arma fue puesto á disposicion del señor gobernador de Manresa.

La subdivision de San Martí de Maldá procedió en el dia 18 y en el pueblo de Miralcamp á la detencion de Ramon Baget, natural de Perxama, reclamado por el Sr. juez del partido de Cervera, al cual fue entregado.

La escuadra de Riudoms capturó en el dia 26 y en el pueblo de Cabases á Francisco Valls, alias Mongo, y á Juan Macip, alias Pubill, naturales del mismo, por heridas causadas á un vecino de dicho pueblo, los cuales fueron puestos á disposicion del Sr. juez del partido de Falset, que los reclamaba.

La escuadra de Torres de Segres aprehendió el dia 26 y en el término de Junceda á José Pons, natural de Llorens, por haberle ocupado una carta de radio finida y una pistola cargada, con lo que fue entregado al Excmo. Sr. comandante general de aquella provincia.

El cabo D. Antonio Artigas, auxiliado de algunos mozos y del Sr. alcalde de la villa de Cardona, aprehendió en el dia 26 y en la misma villa á D. Francisco Vilalta, natural de Balmaña, y médico de Pinos, y á D. Ramon Combellas, vecino de dicha villa, por haber hallado al primero oculto en la casa del segundo, y ademas ocupada en dicha casa un fusil inglés y un estoque, con cuyas armas fueron entregados dichos sujetos al señor gobernador de aquel distrito.

La subdivision de la Bisbal procedió en la tarde del 19 y en término de la nombrada villa á la detencion de Salvio Prim, vecino de Casa, Domingo y Pedro Moruny, de la Bisbal, Pedro Poch y Gerardo Llenas, de Fonteta, y Benito Dalmau, de Monpoda, por pendencieros; habiéndoles ocupado siete palos, con los que fueron puestos á la disposicion del Sr. juez del partido.

Dicha subdivision capturó en la noche del 20 á Jaime Berdaguer, vecino de la villa de la Bisbal y reclamado por el señor alcalde de la misma, al cual fue entregado.

La misma subdivision prendió en la noche del 22 á José Oliver, vecino de Foxá, reclamado por el Sr. juez del partido de la Bisbal, al que fue conducido.

La escuadra de esta capital arrestó en la mañana del 30 á Antonio Aguilá, desertor del presidio de esta capital, por cuyo motivo ha sido conducido á las cárceles nacionales á disposicion del Excmo. Sr. capitán general.

La subdivision de Castelló de Farfana capturó en el dia 24 en el pueblo de Termeses á Martin Ballet, vecino de Sidamunt, por haberle ocupado un puñal de dos palmos de largo, con el que fue puesto á disposicion del Sr. juez del partido de Balaguer.

El cabo D. José Antonio Vidal, acompañado de algunos mozos, procedió en el dia 30 á la detencion de D. Juan Bautista Aguilar, por haberle hallado en su casa, que fue registrada de órden del Excmo. Sr. capitán general, dos pistolas cargadas, una porcion de papeles y correspondencia; todo lo que fue entregado á S. E., habiendo quedado á su disposicion el referido Aguilar.

La subdivision de Selient capturó en el dia 30 y en la ciudad de Manresa á Francisco Gomis, natural de la misma, por haberle ocupado una pistola cargada y ser reclamado por el señor juez del partido, á cuya disposicion fue puesto con la expresada arma.

Barcelona 1º de Agosto de 1846. — El coronel comandante, José Vivé. (Cont.)

MADRID 9 DE AGOSTO.

Estamos autorizados por el actual Ministro de Hacienda para declarar que carecen de fundamentos todas las preguntas que le dirige el periódico titulado *El Clamor Público*, relativas al pago de diez millones de reales á un comerciante extranjero, que dice el mismo periódico.

Estamos tambien autorizados por el mismo Sr. Ministro para declarar inexacto y sin motivo lo que varios periódicos han dicho respecto á la suspension de la órden de pago de haberes en el presente mes á las clases activa y pasiva.

Compañía anónima del ferro-carril de Madrid á Valencia, siguiendo la direccion del actual camino Real y pasando por Albacete, Almansa, Játiva y Alcira.

Capital social 240.000.000 de reales divididos en 120.000 acciones de á 2000 rs. cada una que han de pagarse por decimas partes, ó sea 200 rs. por accion, con intervalos de tres meses á lo menos, y aviso anticipado de 30 dias, excepto la primera que se satisfará al entregarse las acciones.

Junta de gobierno.

Excmo. Sr. D. Luis Mayans, presidente.
Excmo. Sr. conde de Santa Olalla, vicepresidente.
Excmo. Sr. marques de Miraflores.
Excmo. Sr. D. José Filiberto Portillo.
Sr. D. Antonio Jordá y Santandreu.
Sr. D. Fermín Gonzalo Moron.
Sr. D. Francisco de las Rivas.
Sr. D. Juan Subercase.
Sr. D. Francisco de las Bárcenas.
Sr. D. Antonio de la Cuadra.
Sr. D. Mateo de Murga.
Sr. D. Antonio Miranda.
El Sr. coronel D. Eduardo Stopford, como representante de la direccion inglesa.

Direccion

El Excmo. Sr. presidente y los Sres. Jordá, Cuadra, Murga, Bárcenas y el vocal de la direccion inglesa residente en España, Sr. Stopford.

Secretario de la compañía.

Sr. D. Mannel Nuñez.

Las oficinas de la direccion en Madrid se hallan situadas calle del Duque de Alba, núm. 15.

En Lóndres hay otra direccion para los efectos prevenidos en los estatutos, compuesta de los

Señores William Chadivick, presidente.
Gideon Colguboun, vicepresidente.
El honorable C. P. Villiers, M. P.
John Knill.
J. B. Montefiore.
John Charretie.
S. J. Waley.
W. M. Lechmere Whitmore.
James John Kinloch.
Nicholas Mc Cann.
Count Eyrc.
John Capper.

Secretario.

F. Kirkham Fowell.

Las oficinas de esta direccion en Lóndres se hallan situadas en Moorgate Street, núm. 37.

Las acciones se piden en la forma siguiente:

Sres. directores de la compañía del ferro-carril de Madrid á Valencia:

Suplico á VV. me concedan acciones de 2000 rs. vn. cada una, en la compañía, obligándome á aceptar este número ó otro menor que VV. gusten concederme, y á depositar 200 rs. por accion en el acto de serme adjudicadas.

Nombre.

Residencia.

Profesion.

Lugar donde se ejerce.

Señas de la casa y cuarto.

Al anunciarse al público por primera vez la empresa del ferro-carril de Madrid á Valencia en el prospecto que circuló con fecha 6 de Enero de este año, dió cuenta del origen del proyecto, de su porvenir probable y de los trabajos preparatorios hechos hasta aquella fecha.

Durante el tiempo transcurrido desde entonces la direccion se ha ocupado en concluir dichos trabajos, allanando las dificultades que naturalmente llevan consigo empresas de tal magnitud, principalmente en España, donde todavia son poco conocidas; y tiene hoy la satisfaccion de anunciar al público que la compañía está legal y definitivamente constituida en virtud de escritura pública otorgada en 8 de Julio último ante el notario D. José Celis, y aprobada por el tribunal de comercio por auto de 28 del mismo mes.

Fácil hubiera sido ciertamente proceder en este asunto con mas celeridad; pero la direccion ha preferido marchar con paso firme y seguro, si bien lento, viniendo una á una cuantas dificultades se presentaban, sin dejar ninguna por resolver, siendo el resultado de esta marcha prudente y previosa haber conciliado de un modo satisfactorio los intereses de los capitalistas extranjeros (con cuyos fondos ha de construirse el camino en su mayor parte) con los de los españoles que quieren contribuir á la ejecucion de una obra tan provechosa para el Estado, y haber obtenido la seguridad de que ningun obstáculo imprevisto ha de venir á embarazar la realizacion del proyecto, seguridad de que cualquiera quedará convencido sin mas que leer los estatutos aprobados por el tribunal.

Nada dirá la direccion acerca de los inmensos beneficios de un ferro-carril que ha de unir la capital de la monarquía con las provincias mas ricas de España y con la costa del Mediterraneo, así como tampoco reproducirá las razones que dan la preferencia á la línea de Valencia sobre todas las de igual extension que puedan proyectarse en la Península. Nadie en el dia desconoce las ventajas de los caminos de hierro; y en cuanto á las que ofrece el de Valencia, en el prospecto de Enero de este año se demostraron suficientemente. Así pues la direccion se limita á insistir en lo que entonces dijo.

Hay sin embargo una objecion reproducida á cada paso por los enemigos de los ferro-carriles, que se olvidan de lo que se les ha contestado mil veces, por lo que nos vemos obligados á contestarles de nuevo. Dicen ellos que siendo poco el tráfico en España, sus productos no pueden bastar á cubrir los grandes gastos de los caminos de hierro.

Acercas de este punto, el prospecto de 6 de Enero decia entre otras cosas:

Desde que se concibió el proyecto de construir este camino de hierro, se dedicó el Sr. Portillo á reunir con la mayor asiduidad todos los datos necesarios sobre el movimiento actual de personas y efectos en la carretera de Valencia; y uniendo á ellos noticias de los productos agrícolas é industriales de las provincias donde debia tocar la línea, calculó el movimiento probable de pasajeros y mercancías que habia de haber en toda ella.

Estos datos se han discutido con imparcialidad y calma, acordando la direccion despues de este detenido exámen que se redactase y se diera al público el estado que pade verse bajo el núm. 6 (1). La empresa no se lisonjea de que sus cálculos sean irrecusables; pero al someterlos á la censura del público debe advertir á las personas inteligentes é imparciales, para que lo tengan presente antes de emitir su voto, que la base de todos ellos se ha tomado de los rendimientos de los portazgos desde Madrid á Valencia. Si esta base puede dar resultados falsos, se conocerá á poco que se reflexione que esto mismo, lejos de probar algo contra la empresa, prueba mucho en su favor. La razon es muy sencilla: los portazgos se arriendan ó se administran: en el primero, todo arrendatario disminuye los productos de su especulacion, tanto para alejar los licitadores, como para evitar que se suba el precio del arriendo en otros remates: en lo segundo, la profusion en los gastos y otros defectos administrativos que á nadie se ocultan dan fundado motivo á creer que en pocos casos llegan al tesoro público los productos íntegros de este ramo.

Ahora bien: la empresa ha calculado los rendimientos futuros del camino de hierro sobre los actuales de los portazgos; y por lo tanto, si algo puede esperarse racional y fundadamente, no es la disminucion, sino el aumento de esos productos. Por

(1) Dicho estado se pone á continuacion.

otra parte, la historia de los caminos de hierro de todas las naciones nos dice que ellos han aumentado el tráfico, en unas cinco veces, ocho en otras, y hasta once en alguna; pero la empresa del ferro-carril de Madrid á Valencia no se promete tan honrosos resultados, limitándose á esperar que el tráfico se despegue en esta línea; y aun así, y suponiendo que los gastos han de ser mayores en este camino que en los extranjeros, estamos persuadidos de que las utilidades no bajarán de las que arroja el estado.

Si todavía hubiere quien ponga en duda lo que acaba de decirse, no podrá al menos negarnos que no hemos perdonado medio para acercarnos á la verdad, renunciando al charlatanismo, á las exageraciones y al engaño.

En los cálculos anteriores no hemos comprendido las manufacturas catalanas, las extranjeras de lícito comercio, ni tampoco los frutos coloniales que hoy se traen en gran cantidad desde los puertos de Cataluña por la carretera de Aragón, siendo así que aquellas y estos vendrán por precisión á buscar el ferro-carril en el puerto de Valencia para surtir con mas prontitud, mas puntualidad, menos averías y menos gastos todos los mercados del interior; y la concurrencia de todos estos artículos á aquel puerto será tanto mas cierta, cuanto que la empresa piensa construir uno nuevo que proporcione aforraje cómodo y seguro á los buques, para lo cual tiene dados pasos muy importantes con el Gobierno y los particulares, que han acogido el pensamiento con pruebas inequívocas de satisfacción.

Es verdad que la obra del puerto no puede improvisarse; pero mientras que ella se esté haciendo, la empresa aumentará los medios de carga y descarga, para que los buques mercantes estén expuestos el menos tiempo posible á los riesgos del mar en la rada. No debe tampoco perderse de vista, porque esto aumentará ó sostendrá por lo menos el tráfico de este camino, que racionalmente España absolutamente de canales, no podrán estos rivalizar con aquel, como sucede en Inglaterra y otras naciones que tienen este medio de transporte, y donde se conducen generalmente por agua los artículos demasiado voluminosos que se venden con la misma estimación llegando á los mercados una semana antes ó una semana despues.

Y no se nos diga que nuestros pocos y malos caminos y nuestros lentos y costosos medios de transporte bastan para satisfacer todas las necesidades de nuestra población, nuestro comercio y nuestra industria; porque ya hemos dicho que, donde quiera que han aparecido los caminos de hierro, se ha aumentado el movimiento tres, cinco, ocho y hasta once veces, aunque la población, la industria y el comercio no han podido crecer en la misma proporción en igual periodo. Además, tenemos sin salir de España una prueba incontestable del poco ó ningún fundamento con que sostienen, hasta personas que se dicen ilustradas, que no habrá ocupación en nuestro país para los caminos de hierro.

Cuando apareció la primera empresa de diligencias, apenas hubo quien no la pronosticase una próxima y desgraciada muerte; y sin embargo, no solo han trascurrido 20 años sin cumplirse aquellos tristes vaticinios, sino que se han multiplicado prodigiosamente las empresas de esta clase, habiéndose además establecido en todos los caminos medio practicable las galeras y mensajerías ordinarias y aceleradas, las góndolas, los factones y tartanas, y todos estos vehículos se sostienen con mas ó menos ventajas. En nuestras provincias litorales era casi general la creencia de que nuestros buques de vela bastaban para satisfacer las necesidades del comercio marítimo, cuando hé aquí que desde el año de 1854, no solo se aumentan los vapores que hacían la travesía de Sevilla á Bonanza y Cádiz, sino que en Barcelona aparecen el *Balear*, el *Mercurio*, de 300 toneladas, y el *Delfin*, de algunas menos, haciendo mensualmente la travesía de Cádiz á Marsella.

Las noticias ciertas ó exageradas de las ganancias de estos buques despertaron la codicia de los armadores ingleses y franceses: estos hicieron salir de Marsella los vapores *Océano*, *Mediterráneo*, *Phoen* y otros á rivalizar con los catalanes y disputarles las utilidades del comercio de cabotaje, y aquellos enmararon otros desde sus puertos, que tocando en los nuestros de la costa de Cantabria, y tomando y dejando pasajeros y mercancías en casi todos, vienen á recalar en Gibraltar, terminando el viaje en Cádiz, lo mismo que los catalanes y franceses que parten de Barcelona y de Marsella. A pesar de tan extraordinaria y tan inesperada concurrencia, la industria y el comercio han dado ocupación y utilidades á los vapores nacionales y extranjeros, sin que por eso hayan perecido ni dejado de navegar nuestros barcos de vela en ninguna de las costas de ambos mares. Esto prueba que el tráfico crece en igual proporción que se aumentan, se mejoran y abaratan los medios de transporte.

La empresa se promete pues que el ferro-carril de Madrid á Valencia será la última y mas convincente prueba de esta verdad, teniendo por lo mismo la mas completa confianza en que los hombres acomodados de toda la nación, y señaladamente aquellos que habitan y tienen sus fincas ó establecimientos en las provincias que mas inmediatamente van á disfrutar las ventajas de este camino, se apresurarán á interesarse en su ejecución.

Fácil nos sería robustecer estas con otras muchas razones; pero creyéndolo superfluo, nos contentamos con reproducir aquí todo lo demás que la primitiva dirección española anunció en su citado prospecto de 6 de Enero, respondiendo de la exactitud de los datos estadísticos que se estamparon en aquel documento y de los cálculos que se hicieron en virtud de ellos.

Añadimos ahora que es nuestro ánimo dar principio á los trabajos del camino por el trozo de Valencia á Játiva por la consideración de que aquella parte de la provincia tiene una animación y un movimiento que difícilmente se encontrarán en otro punto de la Península, lo que nos proporcionará, no solo inmediatas utilidades, sino un argumento poderoso contra los pesimismo de los ferro-carriles.

Si como esperamos continúa dispensándonos su protección el Gobierno de S. M., á cuya penetración no puede ocultarse que es preciso modificar en algun punto, en obsequio de estas empresas, una legislación que, por decirlo así, se ha improvisado sin los datos de la experiencia, haremos igualmente por trozos toda la línea, teniendo siempre á la vista que cada uno de ellos ligue entre sí dos poblaciones importantes, ó termine en un punto de habitual concurrencia para los labradores y traficantes que lleven sus frutos y ganados ó los artículos de su comercio á los mercados y á las ferias.

Recordamos que, aunque las acciones son de 2000 rs., nunca se pedirá mas que 200 á la vez, mediando entre los pedidos el espacio de tres meses por lo menos, y uno de aviso anticipado, con el objeto de que los beneficios de esta empresa estén al alcance hasta de los que solo tengan medianas comodidades.

Es verdad que estos beneficios no se consiguen tan pronto en los caminos de hierro; pero con el tiempo vienen indefecti-

blemente, y son mayores y mas duraderos que los que pueden sacarse de casi todos los negocios.

Finalmente, nosotros respetamos la opinión de los que ponen en duda la posibilidad de construir y alimentar por ahora los caminos de hierro en España; pero convencidos de que, adoptados como lo estan en todas las naciones que nos rodean, son ya una necesidad para la nuestra, nos hemos lanzado con toda resolución á hacer el primer ensayo, prometiéndonos un éxito feliz si los particulares, las corporaciones y las altas clases de la sociedad nos dispensan la protección que creemos merecer.

Madrid 6 de Agosto de 1846.

Documento número 6 del prospecto de 6 de Enero.

Cálculo aproximativo de lo que en la actualidad importan anualmente la conducción de viajeros y el transporte de efectos en la carretera de Madrid á Valencia, suponiendo que recorren en unos casos toda la distancia de la línea, y en otros solo una parte de ella. Este cálculo se ha formado sobre el dato de las diligencias, mensajerías y galeras que habitualmente transitan por aquel camino, teniendo además á la vista el cómputo hecho en los portazgos del número de personas y arrobos que diaria y anualmente pasan por ellos. Se ha supuesto en fin que los viajeros y los transportes por el camino de hierro han de costar dos quintas partes menos que en el día, y que por esta y otras causas ha de duplicarse el movimiento de personas y de mercancías.

Viajeros.

Las diligencias que van de Madrid á Valencia y viceversa hacen 364 viajes al año, y transportan 10,000 viajeros, que á 360 rs., rebajando una cuarta parte en el número de los asistentes, hacen.....	3.600,000
Las de Madrid á Aranjuez, y de Valencia á San Felipe y Alicante, las últimas de las cuales llegan hasta Almansa, hacen 1224 viajes al año, y transportan con la supuesta rebaja 12,000 viajeros, que á 25 rs. cada uno hacen.....	300,000
Las mensajerías y galeras, cuyos viajes anuales se regulan en 1600, transportando 11,000 viajeros á 160 rs., hacen.....	1.800,000
Total importe de los viajeros en carruaje...	5.700,000
Se computa que los traginantes en carros, á caballo y á pie que pasan anualmente por los portazgos pasan de 240,000: rebajando de este número los que anteceden, quedan reducidos á 200,000; y suponiendo que uno con otro recorren una distancia de 5 leguas, ó sea 1/15 de la carretera entera, y que el viaje solo les cuesta 2 rs. por legua, dará un total de.....	2.000,000
Total gasto de los viajeros.....	7.700,000

Mercancías.

El cómputo total de los arrobos que anualmente pasan por los portazgos es de 60 millones; y suponiendo que por término medio recorre una distancia de 15 leguas, pagando á razon de un real y medio por arroba, importa....	90.000,000
Total de viajeros y mercancías.....	97.700,000
Añadiendo á este total una quinta parte del mismo por el tránsito que se hace en la actualidad por los caminos de las Cabrillas y Belmonte, y por el tráfico de Alicante, todo lo cual debe forzosamente reconcentrarse en el camino de hierro, nos dará un aumento de.....	19.540,000
Total.....	117.240,000

Con la rebaja supuesta en las tarifas de las dos quintas partes, ó sea 40 por 100 de los precios actuales, rebaja que vendría á ser proporcionalmente mucho mayor para los viajeros por lo que ahorrarán en tiempo y en gastos de posadas, el producto anual del ferro-carril ascenderá á.....
 70.544,000 |

Rebajando de este producto los gastos anuales de explotación, regulados en un 50 por 100, aunque los facultativos no los hacen subir ni aun á 40, el liquido será.....
 55.172,000 |

Y por fin, suponiendo que el aumento natural que haya de tener el movimiento comercial en la línea no sea mas que doble, aunque no hay país alguno donde no se haya quintuplicado, se podrá contar con un producto liquido de... 70.544,000
O sea 29 por 100 del capital nominal de 240 millones que ha fijado la empresa.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS.

El Sr. D. Cándido Roa Magallon, marques de Piedrablanca de Gauna, residente en esta corte, y cuya habitacion se ignora, se servirá presentarse, por sí ó por medio de apoderado, en esta dirección general en el término de un mes, que al efecto se le señala, con objeto de hacerle saber asuntos que le conciernen.
Madrid 6 de Agosto de 1846.—José Sanchez Ocaña. 5

AVISOS.

PARA LA HABANA.

La fragata española nombrada *Perla*, su capitán D. Carlos de la Sierra, saldrá del puerto de Santander para el de la Habana del 20 al 25 de Setiembre próximo. Admite pasajeros, á los que se ofrece buen trato y comodidad.

La despachan en Santander los Sres. Aguirre hermanos, y en esta corte D. José Victor Mendez, calle del Arenal, núm. 9, cuarto segundo de la izquierda

SOCIEDAD MADRILEÑA DEL ALUMBRADO DE GAS.

Se hace saber á los señores accionistas que en cumplimiento del art. 5º de los estatutos se señala un nuevo plazo de seis días, que se contarán desde el lunes próximo 10 del actual, para que los que hubiesen descuidado hacer el pago de la tercera cuota del 10 por 100 en el primer término espirado, lo verifiquen dentro del mismo en las oficinas de la sociedad, establecidas en la calle de Atocha, núm. 34, cuarto segundo, desde las once de la mañana hasta las dos de la tarde.—Pedro Surrá y Rull. 1

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del reglamento de exámenes, ha acordado esta comision dar principio á los de maestros de instruccion primaria elemental y superior el domingo 6 de Setiembre próximo y hora de las nueve y media de la mañana, y á los de maestros el 20 del mismo, verificándose unos y otros en el salon de sesiones de la Excm. diputacion provincial. Los que aspiren á ser examinados presentarán previamente al infrascrito secretario, que vive calle del Olivo, núm. 10, cuarto tercero de la izquierda, los documentos prevenidos en el citado reglamento y Real orden de 21 de Noviembre último; haciendo asimismo el depósito correspondiente de los derechos de examen en poder del señor vocal D. Sebastian Eugenio Vela, que habita calle del Turco, núm. 9, cuarto segundo. Madrid 6 de Agosto de 1846.—El presidente, Simon de Roda.—Por acuerdo de la comision, Vicente Cuadrapani, secretario.

La persona á quien pertenezca una res vacuna que fue hallada el dia 7 de Junio último en las inmediaciones de las casas del puerto Mirabete, en la provincia de Extremadura, y se agregó á un ganado que conducía un vecino de Getafe, en cuyo poder se encuentra depositada, acudirá al señor teniente alcalde del distrito de la Magdalena de dicha villa de Getafe, por quien le será entregada justificando debidamente su propiedad; en inteligencia que pasados 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de la capital, sin haberse presentado, se procederá desde luego á su venta y demas que haya lugar.

Getafe 4 de Agosto de 1846.—El teniente alcalde, Salustiano Pereira.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 8 de Agosto á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

No se han hecho operaciones.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 36 5/8. Paris, 15-18 á 17.

Alicante, 1/4 din. b.	Málaga, 3/4 din. b.
Barcelona á ps. fs., 3/4 id. id.	Santander, id. id.
Bilbao, id. id. id.	Santiago, par pap.
Cádiz, 1/2 din. b.	Sevilla, 1/2 din. b.
Coruña, 1/8 b.	Valencia, 3/4 b.
Granada, 1/4 d.	Zaragoza, par.

Desuento de letras á 6 por 100 al año.

SUBASTAS.

Tenencia de alcalde de Madrid.—Distrito de la aduana.—A voluntad de su dueño se subasta por dicho juzgado una casa sita en esta corte, plazuela del Carmen, núm. 1º moderno, manzana 552, que tiene 5278 5/8 pies superficiales en su planta baja y 8165 en la principal y demas, tasada á principios del año de 1856 por los arquitectos D. José Perez, D. José Paris y Sr. Galvez, en la cantidad de 640,461 rs.; y para su remate está señalado el 17 del corriente á las dos del medio dia en la audiencia del propio juzgado, que la tiene plaza de la Constitucion, portales nombrados del peso, bajo las condiciones que se pondrán de manifiesto á los licitadores; lo que se anuncia al público para que los que quieran interesarse en dicho remate se presenten en el local, dia y hora anunciados.

BIBLIOGRAFIA.

MARTIN el expósito ó memorias de un ayuda de cámara. Tomo primero. Comprende hasta el fin de la primera parte de la introduccion.

Gratis

A todos los que se suscriban al Español en el mes de Agosto, á quienes se entregará en el acto de hacer la suscripcion en las oficinas de este periódico, plazuela de Santa Catalina de los Donados, núm. 1.

TEATROS.

CRUZ. A las ocho y media de la noche. Despues de una escogida sinfonia se pondrá en escena el aplaudido drama, en cinco actos, original de D. Antonio Garcia Gutierrez, titulado

EL TROVADOR.

Boleras robadas á seis.
Un divertido sainete.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.